

# FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA

RESOLUCIÓN No. FILYC-001-2022

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18, numeral 2, de la Constitución de la República, dispone que: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información".

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que: "Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria".

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), dispone que: "Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y, c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada".

Que, mediante Resolución Nro. 004 de la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. FI-DI-2021-001-S-OR de fecha 19 de Octubre de 2021 se nombra al Dr. Ing. Ricardo David Medina Velecela como Director Ejecutivo de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca para el período octubre 2021 - octubre 2023.

Que, mediante Oficio Nro. 1784, del 02 de octubre de 2019 y en función a Sesión Ordinaria de Directorio de la Fundación "lluminar Luz y Color para Cuenca" Nro. DI-OR-



FILYC-2019-001, celebrada el jueves 19 de septiembre de 2019, el Ing. Ind. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del Cantón Cuenca, designa a Ph.d Ricardo David Medina Velecela como Director Ejecutivo de Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.

Que, el artículo 60, literal I, del Código orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, establece que: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de trasparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo "objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables".

Que, en el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ se establece que: "Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo".

Que, el Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, respecto de las funciones del Comité de Transparencia, se establece que: "El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los links de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP".

Que, en el Art. 12 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, respecto de la determinación de las Unidades Poseedoras de Información, se establece que: "Las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP".



En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

#### **RESUELVE:**

ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CUMPLIMINETO DE TRANSPARENCIA ACTIVA, SEGÚN LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP), EN LA FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA.

- Art. 1.- De las Unidades Poseedoras de Información.- Las Unidades Poseedoras de Información (UPIs), son aquellas unidades administrativas o instancias que generan, producen o custodian información institucional, que tiene el carácter de pública y que de acuerdo con la ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Publica, tiene que ser difundida en forma obligatoria a través del link de Trasparencia, del portal Web Institucional.
- Art. 2.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.-Las Unidades poseedoras de Información de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, en las que se genera, produce, custodia y les corresponde el envió mensual de información para su publicación, son:

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Director Ejecutivo
a2)	Base legal que la rige	Director Ejecutivo
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Director Ejecutivo
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Director Ejecutivo Contadora Técnico 1 – Reingeniería Técnico 2 – Ing. Eléctrico Técnico 3 – Diseñador Técnico 4 – Ing. Eléctrico Electricista Guardalmacén
b1)	Directorio completo de la institución	Contadora
b2)	Distributivo de personal	Contadora
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Contadora
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Director Ejecutivo

e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Contadora
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Técnico 3 – Diseñador
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	A. Carl B. British Sp. 1977 Carl Carl Company (St. 1978)
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Contadora
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Contadora
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Contadora
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Contadora
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Director Ejecutivo
1)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Contadora
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Contadora Técnico 3 – Diseñador
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Contadora
0)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Técnico 3 – Diseñador

Art. 3.- De las responsabilidades de los titulares de las Unidades Poseedoras de Información.- Las y los titulares de las Unidades Poseedoras de Información son responsables de garantizar la veracidad, integridad y exactitud de la información que se remite parar su publicación, al Comité de Transparencia; para el efecto:

a) Designaran los funcionarios y funcionarias, que serán responsables de completar las matrices homologadas con la información generada mensualmente en la

FUNDACIÓN

- respectiva Unidad Poseedora de Información; designación que será comunicada por escrito al Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia.
- b) Verificaran que la información contenida en las matrices homologadas correspondientes, sea veraz, completa y exacta.
- c) Remitirán la información contenida en las matrices homologadas, hasta el día 05 de cada mes, al Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia, mediante el sistema Cuenca DOC.
- Art. 4.- De las responsabilidades de las y los funcionarios designados en las Unidades de Poseedoras de la Información.- Las funcionarias y funcionarios designados por los titulares de las Unidades Poseedoras de Información, tendrán como responsabilidad principal, completar mensualmente las matrices homologadas con la información generada por sus respectivas Unidades Poseedoras de Información; para el efecto:
  - a) Compilarán la información generada en cada una de las áreas de la Unidad Poseedora de la Información.
  - b) Excepcionalmente gestionará la compilación de la información generada en otras Unidades Poseedoras de Información.
  - c) Observarán los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo, respecto del formato y contenidos de las matrices homologadas, así como de la funcionalidad de los hipervínculos e información adherida a las matrices homologadas, según la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.
  - d) Prepararán el oficio mediante el cual el titular de la Unidad Poseedora de la Información, remitirá la información al Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia.
  - e) Anexarán las matrices, en formato PDF y Excel, al oficio mediante el cual se remitirá la información.
- Art. 5.- Designación del Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.- Se designa al Diseñador del Departamento Técnico de Fundación Iluminar como Presidente del Comité de Transparencia de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.
- Art. 6.- De las responsabilidades del Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.- El Presidente o Presidenta del Comité del Comité de Transparencia de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca tiene como responsabilidad principal, la aplicación de las Resoluciones que sobre la materia genere la Defensoría del Pueblo y del procedimiento interno para el cumplimiento de transparencia activa, en la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca; para el efecto, como Presidente o Presidenta del Comité del Comité de Transparencia de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca:
  - a) Solicitará a los titulares de las Unidades Poseedoras de Información, el envío de la información generada durante el mes correspondiente, mediante el sistema Cuenca DOC; la solicitud será remitida hasta el 25 de cada mes.
  - b) Realizará el seguimiento y acompañamiento a las Unidades Poseedoras de la Información, a los funcionarios y funcionarias designados, para garantizar la entrega de la información.
  - c) Recopilará la información remitida por los titulares de las Unidades Poseedoras de Información.

- d) Revisará el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo, en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, respecto de las matrices homologadas.
- e) Convocará y presidirá las sesiones mensuales del Comité de Transparencia, que se realizarán hasta el día 10 o siguiente día laborable de cada mes.
- f) Publicará la información generada, en el link de Transparencia, luego de ser aprobada por el Comité de Transparencia, hasta el día 10 o siguiente día laborable de cada mes, en coordinación con el/la delegado/a de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GAD Cuenca, en caso de ser necesario.
- g) Custodiará y archivará la información remitida por las Unidades Poseedoras de Información, garantizando el acceso a la misma.
- h) Preparará el informe mensual y matriz de autoevaluación de cumplimiento de la LOTAIP, a ser remitida al Director Ejecutivo, para conocimiento y aprobación por el Comité de Transparencia.
- i) Remitirá anualmente a la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo, a través de correo electrónico, una compilación de los informes mensuales y matrices de autoevaluación de cumplimiento de la LOTAIP.
- j) Preparará el informe anual a ser remitido a la Defensoría del Pueblo, para conocimiento y aprobación por el Comité de Transparencia, para cumplimiento del artículo 12 de la LOTAIP.
- k) Planteará propuestas para el mejoramiento continuo de Transparencia Activa respecto de la información que se publica en la página Web Institucional, Acceso Web de Transparencia y Datos Abiertos.

Art. 7.- De la integración del Comité de Transparencia de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.- El Comité de Transparencia de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, estará integrado por el Director/a Ejecutivo/a de Fundación Iluminar, los miembros del Departamento Técnico de Fundación Iluminar (Técnico 1 – Reingeniería, Técnico 2 – Ing. Eléctrico, Técnico 3 – Diseñador, Técnico 4 – Ing. Eléctrico, Electricista y Guardalmacén; y, el Contador/a de la Fundación Iluminar.

Los integrantes del Comité de Transparencia de Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, que por sus funciones no pudieran participar de las sesiones del Comité, podrán delegar a un funcionario o funcionaria, con plenas atribuciones para tomar decisiones, para la sesión específica a la que se convoque, o de manera permanente.

Las sesiones del Comité de Trasparencia serán abiertas, de tal manera que podrán participar con voz: los/as funcionarios de la Fundación lluminar, los/as ciudadanos/as que así lo requieran.

Art. 8.- De las responsabilidades del Comité de Transparencia de Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.- El Comité de Transparencia de Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, es permanente y tiene como responsabilidad principal, garantizar el cumplimiento de los establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, respecto de la transparencia en la gestión institucional de Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca; para el efecto:

 a) Sesionará de manera mensual, o cuando las circunstancias así lo ameriten, por convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus integrantes o delegados será

FUNDACIÓN

- obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cueles ha sido conformado el comité.
- Aprobará y autorizará la publicación mensual de la información generada por la Institución, en el link de Transparencia del portal Web Institucional.
- c) Conocerá y aprobará el informe mensual con la puntuación obtenida y la matriz de autoevaluación a ser remitida al Director Ejecutivo, certificando el cumplimiento de la LOTAIP y alertando sobre particularidades que requiera la toma de decisiones o correctivos.
- d) Conocerá y aprobará el informe anual a ser remitido a la Defensoría del Pueblo, para cumplimiento del artículo 12 de la LOTALIP.
- e) Elegirá de entre sus integrantes un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas, función que rotará cada tres meses entre los Integrantes del Comité.
- f) Resolverá sobre las acciones planteadas por el Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia, en función de garantizar la aplicación efectiva del procedimiento interno para el cumplimiento de transparencia activa.
- g) Conocerá y aprobará las propuestas planteadas por el Presidenta o Presidenta del Comité de Transparencia, para el mejoramiento continuo de transparencia activa, respecto de la información que se publica en la página Web, Acceso Web de Transparencia y Datos Abiertos.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Queda sin efecto la Resolución No. FILYC-001-2017, de fecha 20 de febrero de 2017.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, a los 30 del mes de mayo de 2022.

Atentamente

FUNDACIÓN

Ricardo David Medina Velecela

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN ILUMINAR

\*

The state of the s

B 7 Page